

Malagueño, 2 de diciembre de 2025

**A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARIANA BORTOLI**
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Resolución por la cual se realiza Pedido de Informe al DEM sobre descargas de líquidos cloacales realizadas por camiones atmosféricos en las inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales**, para su tratamiento y aprobación.

Asimismo, solicitamos a Ud. tenga a bien autorizar la inclusión del mencionado proyecto en el Orden del Día de la sesión del día 2 de diciembre del corriente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 83, inciso 2, del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Fundamentamos dicha solicitud en la imposibilidad material de quienes suscriben de realizar la presentación dentro del plazo mínimo de 48 horas, debido a cuestiones particulares que impidieron su remisión en tiempo y forma.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

VIVIANA MONTIRONI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS OSCAR BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Resolución

Pedido de Informe al DEM sobre descargas de líquidos cloacales realizadas por camiones atmosféricos en las inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

VISTO

El artículo 30 inciso 14 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, que faculta al Honorable Concejo Deliberante a solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de ejercer un adecuado contralor de la gestión pública;

El artículo 88 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Malagueño, que establece el procedimiento para la presentación y tramitación de los pedidos de informe;

Las manifestaciones públicas realizadas por vecinos de la ciudad, quienes han expresado reiteradas inquietudes respecto de la descarga de líquidos cloacales por parte de camiones atmosféricos en una boca de inspección ubicada en las inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales;

Las publicaciones difundidas por medios de comunicación locales y redes sociales, donde se exponen las sospechas, testimonios y registros fotográficos sobre descargas de líquidos cuyo origen y composición no han sido formalmente aclarados; y

La necesidad de contar con información oficial, precisa y documentada que permita a este Honorable Concejo responder de manera fundada a los vecinos y ejercer plenamente sus competencias de control y fiscalización; y

CONSIDERANDO

Que numerosos vecinos se han comunicado con concejales de este Honorable Cuerpo, particularmente de la oposición, solicitando explicaciones sobre los camiones de desagote que fueron vistos descargando líquidos cloacales en una boca de inspección ubicada fuera del predio de la planta, situación que generó preocupación generalizada.

Que muchos de estos reclamos fueron acompañados de testimonios, fotografías y publicaciones en redes sociales y grupos de WhatsApp, lo que evidencia no solo la notoriedad pública del hecho sino también la necesidad de brindar una respuesta institucional clara, seria y documentada.

Que, ante consultas realizadas informalmente, el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Mmo. Miguel Ángel Vargas, manifestó verbalmente, en una reunión mantenida con el cuerpo de Concejales en el recinto del HCD, que tales descargas se realizan como asistencia a vecinos que no cuentan con recursos económicos para afrontar el servicio de desagote de pozos absorbentes. Sin perjuicio de ello, tales

declaraciones no constituyen un acto administrativo formal ni documentación respaldatoria.

Que toda información transmitida de manera verbal, tanto por funcionarios como por concejales, está sujeta a interpretaciones, omisiones involuntarias o diferencias de redacción, razón por la cual la existencia de un informe escrito y oficial resulta indispensable para garantizar la transparencia, evitar versiones contradictorias y brindar certezas a la ciudadanía.

Que la eventual existencia de convenios, contratos o autorizaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo a empresas de desagote debe ser conocida por este Concejo, a los fines de garantizar la correcta prestación del servicio, verificar si existe contraprestación económica, conocer quiénes son los beneficiarios y determinar si los camiones operan bajo supervisión municipal.

Que, según denuncias públicas, existirían sospechas sobre el origen de los líquidos descargados, incluyendo la posibilidad de que algunos provengan de otras localidades, lo cual, de confirmarse, podría implicar una utilización indebida de la red cloacal local y un riesgo ambiental significativo para el funcionamiento de la planta.

Que es fundamental conocer qué tipo de control realiza el Municipio sobre la calidad y composición de los líquidos volcados, dado que la introducción de sustancias no permitidas —como grasas industriales, desechos con químicos o residuos de origen no domiciliario— podría afectar gravemente la estabilidad biológica del sistema, inutilizar los biorreactores y comprometer la salud de la población y el ambiente.

Que, según los testimonios difundidos, empleados municipales habrían señalado que este tipo de maniobras no serían aisladas, motivo por el cual resulta imprescindible aclarar la frecuencia, los procedimientos, los criterios de autorización y los mecanismos de supervisión aplicados.

Que la zona donde se habrían producido las descargas se encuentra a muy pocos metros del polideportivo municipal, espacio donde diariamente concurren niños y jóvenes, circunstancia que hace necesario extremar los controles, garantizar la seguridad sanitaria y despejar cualquier sospecha de irregularidades.

Que los vecinos han solicitado expresamente que el Municipio revise registros de vigilancia y cámaras de seguridad para identificar los vehículos, horarios y sustancias descargadas, lo cual evidencia la magnitud de la preocupación social y la necesidad de una respuesta institucional contundente.

Que la transparencia en la gestión pública, especialmente en materia ambiental y sanitaria, es un principio fundamental para mantener la confianza de la ciudadanía y asegurar el correcto funcionamiento de los servicios esenciales.

Que este Concejo es responsable de ejercer control sobre los actos del Departamento Ejecutivo, por lo cual corresponde solicitar formalmente la información necesaria para evaluar la situación y comunicar con precisión a los vecinos, evitando transmitir versiones incompletas o confusas.

Que este Cuerpo se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo expresado en el VISTO;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
RESUELVE

RESOLUCIÓN N°/...

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) que remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe completo, preciso y documentado respecto de la descarga de líquidos cloacales realizada por camiones de desagote en la boca de inspección ubicada en las inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

ARTICULO 2°: El informe solicitado deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) indicación expresa de si la Municipalidad de Malagueño ha autorizado la descarga de líquidos cloacales por camiones atmosféricos en bocas de inspección cercanas a la planta de tratamiento;
- b) en caso de existir autorización, acompañar copia certificada del acto administrativo que la disponga, indicando fecha, alcance, fundamentos y normativa aplicable;
- c) detalle de las empresas, prestadores o camiones particulares habilitados para realizar desagotes y descargas en la red cloacal de la ciudad, acompañando en caso de corresponder copias de convenios, contratos, autorizaciones o permisos otorgados por el Municipio;
- d) listado de los vecinos o viviendas que habrían recibido asistencia municipal mediante el servicio de desagote, señalando el criterio utilizado para determinar tal beneficio y el período durante el cual se prestó dicho servicio;
- e) indicación del origen de los líquidos descargados, especificando si provienen exclusivamente de domicilios de la ciudad de Malagueño, o si existe la posibilidad de que provengan de otras localidades;
- f) descripción de los controles realizados por el Municipio o por la empresa prestadora para verificar la naturaleza y composición de los líquidos volcados, detallando procedimientos, registros, métodos de supervisión y análisis efectuados;
- g) medidas ambientales y sanitarias adoptadas para garantizar que los líquidos descargados no afecten el funcionamiento biológico de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, ni representen riesgos para la salud de la población o para el ambiente;
- h) frecuencia, fechas y horarios aproximados en los que se realizaron descargas durante los últimos doce (12) meses, identificando los camiones intervinientes.
- i) indicación de si se han revisado imágenes de cámaras de seguridad municipales, de ser aplicables, y si existe registro audiovisual de las maniobras realizadas;

- j) costo del servicio de desagote, especificando si es afrontado por el Municipio, por el vecino beneficiado o por un tercero, e indicando el procedimiento administrativo utilizado para su contratación o autorización; y
- k) cualquier otra información relevante que contribuya a esclarecer los hechos y permita brindar a la comunidad una respuesta institucional clara, completa y fundada.

ARTICULO 3º: El DEM deberá remitir la información solicitada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción formal del presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES
DE DE 2025.**